

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CSERV.-MXP/R33-22001-2022, PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA; QUE SUSCRIBEN EN ESTE ACTO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA, REPRESENTADO POR EL ING. BALTAZAR NARCISO BALTAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO POR LA C. ELIZABETH VALDÉZ MATUS, SINDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU LEGAL Y SUFICIENTE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL EL ING. **ROBERTO ARTURO CHAGOYA CARCAMO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL SIGUIENTE TENOR:

## ANTECEDENTES

**FORAMUNDF  
2021**

**A)** Que conforme lo señalan los artículos 102,103,104 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla y los artículos 2, 3, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular; teniendo en el Cabildo el máximo órgano de decisión, conformado éste por el cuerpo edilicio municipal, es decir, por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

**B)** Que en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de conformidad con el artículo 199 fracción III, el Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos municipales relacionados con la limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, los cuales están también definidos por el artículo 6 fracción XI de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.

**C)** Que después de una revisión a la estructura orgánica y bienes del Ayuntamiento, así como de sus finanzas públicas, se advierte que el Ayuntamiento no cuenta con infraestructura, inidónen propios para efecto de la disposición final de los residuos sólidos municipales, y obstante, tiene la responsabilidad de asegurar razonablemente que no se causen afectaciones

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024

  
  
H. AYUNTAMIENTO  
XIUTETELCO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL



al medio ambiente y a la salud pública, y por ende de otorgar en forma adecuada dicho servicio a la población, por lo que nos es necesario firmar el presente contrato.

**D)** Para efectos del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, se encuentran vigentes, entre otras disposiciones, lo prescrito por la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMAR/NAT-2003 Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos de manejo especial, de cuyo análisis se aprecia que la construcción y operación de un relleno sanitario supone una erogación de recursos financieros, materiales y humanos con los que no se cuenta, considerando como hecho notorio que la operación de un relleno sanitario implica servicios especializados.

**E)** Que en fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó por unanimidad la celebración del contrato de prestación de servicios de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales, y autorizó la suscripción del contrato respectivo, facultando al Presidente Municipal a llevar a cabo todos los trámites y diligencias necesarias para dicho efecto; instruyendo a los funcionarios y autoridades del Ayuntamiento a coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias a dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de referencia.

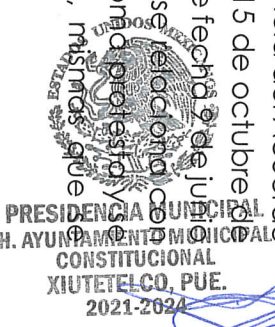
### DECLARACIONES

#### I.- De "EL AYUNTAMIENTO":

**A)** Que el Presidente Municipal y el Síndico Único están legalmente facultados para suscribir el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 91 fracciones III, XLVI y XLVII y 100 fracciones I, VIII y XV de la Ley Orgánica Municipal, actuando en observancia del Acuerdo de Cabildo que consta en el Acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, acreditando personalidad con las Constancia de mayoría de elección de fecha 9 de junio de 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla, misma que se exhibe en el Acta solemne del cabildo celebrada el 15 de octubre de 2021, donde se toma protesta y se instala el H. Ayuntamiento de Xitutelco, Puebla, por el periodo 2021-2024, mismos que se exhiben en este acto.

**FORTANUNDF**

**2021**



**B)** Que dispone de los recursos financieros necesarios para formalizar la presente contratación, en términos de su Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022 y del Presupuesto de Egresos aprobado por el Cabildo, según consta en los archivos de la Tesorería Municipal, contando con Registro Federal de Contribuyentes: (R.F.C.) **MXPP8501017Y3** a nombre de la Entidad Pública Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla.

**C)** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal y para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Xiutetelco, Puebla, C.P. 73970.

## II.- De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante legal:

**A)** Que la empresa de servicios que representa, se encuentra formalmente constituida según consta en la escritura pública número 36,6321 Volumen 379 de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. José Luis Ortega López, Titular de la Notaría Pública número 5 de Gutiérrez Zamora, Veracruz.

**B)** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PSE190108GC9**, señalando que nunca ha sido listada por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que simule operaciones en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

**C)** El C. **ROBERTO ARTURO CHAGOYA CARCAMO** acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente contrato, declarando que las mismas que no le han sido revocadas ni modificadas, en términos de la escritura pública de referencia.

**D)** Que la empresa que representa, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y que para el efecto de estar en aptitud de suscribir **OPERAR** el contrato, conoce el alcance de la



PRISIDENCIA MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024

presente concesión, y cuenta con la capacidad técnica, jurídica y económica para obligarse a prestar el servicio que comprende la disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos, de la totalidad del territorio que comprende el municipio, así como la operación, mantenimiento y administración de un relleno sanitario idóneo para el efecto; y también la disposición final de dichos residuos.

**E)** Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en calle Manuel Gutiérrez Zamora 1 Altos, Centro, Gutiérrez Zamora, Veracruz, 93556, mismo que también queda señalado como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones que se deriven del presente instrumento, con RFC PSE190108GC9.



### III.- De "LAS PARTES"

**A)** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, el cual se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal, aplicables a los servicios amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

**B)** Que en la suscripción del presente contrato no existe dolo, error, mala fé o lesión ni algún otro vicio del consentimiento.



**OPERADO  
FORTAMUNDF  
2021**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XIUTETELCO, PUE  
2021-2024



## CLÁSULAS

### PRIMERA. – DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, el significado de los términos empleados corresponde a las definiciones que a continuación se indican:

- 1. Caso fortuito o de fuerza mayor:** Caso fortuito es el acontecimiento natural (tempestad, helada, temblor), donde destaca el atributo ajeno y no provocado del suceso y fuerza mayor es el hecho del hombre (guerra, bloqueo, etc.), donde destaca el carácter irresistible del suceso. En lo no previsto se atenderá a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Veracruz.
- 2. Disposición final y/o destino final:** Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos urbanos municipales en sitios o condiciones adecuadas para evitar daños a los ecosistemas.
- 3. Relleno sanitario:** Sistema de ingeniería sanitaria para la disposición final de los residuos sólidos municipales en terrenos condicionados para tal efecto, con el fin de controlar a través de la compactación e infraestructura adicionales los impactos ambientales.
- 4. Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.
- 5. Residuos de Manejo Especial:** Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reciben las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.
- 6. Residuo peligroso:** Todo aquel que por sus características físicas, químicas o biológicas, representa desde su generación un daño para el medio ambiente.
- 7. Residuos Sólidos Urbanos:** Los generados en las casas-habitación, que consisten en la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias.

**OPERADO**

**FORTANUNDF**



En caso de no encontrarse definido algún término deberá acudirse a lo establecido en la normatividad aplicable.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es para la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos municipales, como los describe el artículo 199 fracción III inciso c) de la Ley Orgánica del Municipio Libre, con las características y alcances que se establecen en el presente instrumento.

**TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

**CUARTA. UBICACIÓN DEL RELLENO SANITARIO**

El depósito de los residuos sólidos se realizará en el inmueble ubicado en una fracción de terreno ubicado en "Ejido Altotonga, carretera Tezuitlán-Perote km 131 en el municipio de Altotonga, Veracruz.

**QUINTA. FORMA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.**

"EL AYUNTAMIENTO" realizará con sus medios y por su cuenta el traslado de los residuos sólidos que se ajusten a las definiciones de la Cláusula PRIMERA del presente contrato al lugar en el que se ubica el relleno sanitario, realizando un promedio de descarga de 496 toneladas de residuos sólidos por mes, en los horarios y los días hábiles que determine por escrito el **OPERADO**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTRUCCION  
XIUTETELCO, P.E.  
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO  
XIUTETELCO 2021-2024  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

**FORTAMUNDF**

**PRESTADOR DE SERVICIOS**", quien se reserva el derecho a recibir dichos residuos en caso de que no se ajusten a las definiciones del presente contrato.

## **SEXTA. CONTRAPRESTACION.**

"LAS PARTES" acuerdan que como contraprestación por la prestación de los servicios, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" recibirá mensualmente en carácter de igualda la cantidad de \$99,200.00 (noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado; de acuerdo a la cantidad de toneladas generadas durante el mes.

Esta contraprestación aumentara anualmente en la misma proporción en que aumente el Índice Nacional de Precios al Consumidor (publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía) más un 1% adicional.

"EL AYUNTAMIENTO" pagara a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" la contraprestación en los primeros 3 días laborales del mes corriente (pago anticipado).

El pago de la contraprestación deberá efectuarse sin necesidad de requerimiento previo o declaración judicial o extrajudicial alguna, y bastara la sola presentación o envió por correo electrónico de la factura, y haberse prestado correctamente el servicio materia de la concesión.

En caso que "**EL AYUNTAMIENTO**" incurra en mora en el pago de la contraprestación por causa imputable a este; deberá pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" gastos financieros, calculados desde el momento en que se incurrido en mora, hasta el momento en que se efectúe el pago a una tasa del 10% mensual.

**OPERADO**

**FORTAMUNDF**



## SÉPTIMA. GARANTÍA.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

## OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad con relación al personal que cada una ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente Contrato en lo que les faculta y obliga, reconociendo recíprocamente que aceptan ser el único patrón consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal de sus respectivos trabajadores, y por tanto, responderán cada uno de las reclamaciones que en su caso les sean formuladas, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución ni solidaridad patronal entre "LAS PARTES".



## NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES".

**LAS PARTES** convienen sujetar el presente contrato a un pacto comisorio expreso que resolverá el contrato automáticamente sin necesidad de juicio, ni declaración judicial en caso de que **EL AYUNTAMIENTO**, por razones propias de su economía, situación empresarial, o liquidez de la misma, o por cualquier otra causa propia, desee rescindir la presente relación contractual antes del plazo establecido, el mismo deberá informar por escrito en un plazo de 15 días de anticipación.

Si **"EL AYUNTAMIENTO"** sin causa justificada decretare unilateralmente la rescisión o terminación anticipada del presente contrato, o bien proceda a la extinción sin causa o debido a la





justificada y en contravención a lo pactado en el presente contrato, ya sea que decida o no prestar directamente o por un tercero el servicio, indemnizara a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de los perjuicios que pudiera ocasionarle utilizando para el cálculo de los mismos, el tiempo restante del contrato y en su caso el monto de contraprestación pendiente de pago dándole a esta indemnización el carácter de pena convencional.

## **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será responsable por las suspensiones de servicio en eventos derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, y en aquellos que le impidan realizar la prestación de los servicios. En estos casos, **"LAS PARTES"** convendrán en la suspensión del servicio y en su posterior readecuación, una vez que dichas causas hayan desaparecido.

## **DÉCIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que, renuncian expresamente a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

## **DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato-concesión, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz, o su equivalente en caso de desaparición, por lo que, renuncian ambas partes al fuero que pudiere corresponderles por cualquier causa o razón.

Leído que fue por "LAS PARTES" el contenido del presente contrato de concesión y aceptado debidamente enterados del alcance legal del mismo, lo firman de conformidad en Xilutelco

**OPERADO**

**FORTAMUNDF**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTRUCCIONAL  
XIUTETELCO, PUE.  
2021-2024



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Puebla, por triplicado, ratificando que en la suscripción no existen vicios del consentimiento, al 1 de enero de dos mil veintidós.

**POR EL CONCEDENTE:**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
XITTELCO, PUE.  
2021-2024

2021-2024



ING. BALTAZAR NARCISO BALTAZAR

ELIZABETH VALDÉZ MATUS

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**SINDICO MUNICIPAL**

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

ING. ROBERTO ARTURO CHAGOYA CÁRCAMO

REPRESENTANTE LEGAL DE

“PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.”

**OPERADO**

**FORTAMUNDF**

ING. VICTOR ALBERTO LAMADRID LANDA

REPRESENTANTE LEGAL DE

“PACKING SOLUCIONES ECOLOGICAS S.A. DE C.V.”

**2021**

